



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Junio de 2015

Año XCVI

No. 51 Alcance II

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL PERÍODO DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES, DEL SERVICIO PARTICULAR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR. 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL PERÍODO DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES, DEL SERVICIO PARTICULAR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad de votos la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que ante el elevado número de motocicletas que circulan con placas que perdieron su vigencia o sin placas en la entidad y para efectos de coadyuvar en la seguridad pública, el presente Acuerdo permitirá al Gobierno del Estado depurar y actualizar en gran medida el padrón de contribuyentes del Registro Estatal Vehicular, correspondiente a las denominadas motocicletas, motonetas y similares.

Que hasta el ejercicio fiscal del dos mil catorce, la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, los propietarios de los vehículos que comprende el presente Acuerdo estaban obligados a efectuar cada año el canje de placa, lo cual hace gravoso el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de estos vehículos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL PERIODO DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES, DEL SERVICIO PARTICULAR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de los contribuyentes que tributan en el Estado de Guerrero, a efecto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por concepto de Derechos de Control Vehicular del Servicio Particular de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 81 fracción III, inciso A) de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, se otorga durante el periodo del primero de junio al treinta y uno de julio del presente ejercicio fiscal, un estímulo fiscal a las personas físicas propietarias de motocicletas, motonetas y similares, consistente en un descuento del 100% en Derechos de Control Vehicular y sus accesorios, por concepto de reposición o canje de placas de los ejercicios

2011, 2012, 2013 y 2014.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de junio al treinta y uno de julio del dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.